

LA PLATA, 16 de junio de 2010

VISTO la Ley de Educación Provincial N° 13688; Y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido en la presente Ley se han producido cambios en la estructura de los Niveles y Modalidades del Sistema Educativo Provincial;

Que los cambios mencionados suscitan nuevos requerimientos en los ámbitos escolares de los distintos Niveles y Modalidades del Sistema Educativo Provincial;

Que resulta necesario realizar las adecuaciones pertinentes a los efectos de ajustar la normativa a los nuevos requerimientos;

Que en función de lo señalado precedentemente la Dirección Provincial de Educación de Gestión Privada, promovió el análisis de la normativa reguladora de los aspectos edilicios para la autorización y reconocimiento de establecimientos educativos de gestión privada, en el seno del Consejo Consultivo;

Que de la interpretación armónica de los Artículos 130, 133 y 134 de la Ley N° 13688 y Resolución N° 2536/08 surgen las competencias atribuidas por dicha norma a esta Dirección Provincial, habiéndose recibido expresas indicaciones de la Subsecretaría Administrativa de la Dirección General de Cultura y Educación, que corresponde a este Director adoptar y aplicar las medidas de orden establecidas en la Ley;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE EDUCACION DE GESTION PRIVADA
DISPONE:**

ARTÍCULO 1º Derogar la disposición N° 659 de fecha 29 de septiembre de 1999.

ARTÍCULO 2º Aprobar el Anexo I, Condiciones Edilicias para los establecimientos educativos de los distintos Niveles y Modalidades de la Gestión Privada.

ARTÍCULO 3º Establecer que las normas que se aprueban por el Artículo 2º serán de aplicación para la autorización y reconocimiento de nuevos servicios educativos.

ARTÍCULO 4º Las medidas de seguridad pautadas en el Anexo I, serán de cumplimiento obligatorio para la totalidad de los servicios educativos de los distintos Niveles y Modalidades del Sistema Educativo Provincial.

ARTICULO 5º Las remodelaciones y/o ampliaciones que se realicen en los establecimientos reconocidos deberán ajustarse a las prescripciones de la presente norma.

ARTICULO 6º Registrar esta Disposición. Comunicarla a quienes corresponda. Cumplido, reservar en esta Dirección Provincial.

DISPOSICIÓN Nº 201

Fdo: Dr. Néstor José RIBET

Director

Dcción. Prov. De Educación de Gestión Privada

Dcción. General de Cultura y Educación

de la Pcia. de Buenos Aires

ANEXO I - CONDICIONES EDILICIAS PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LOS DISTINTOS NIVELES Y MODALIDADES EN LA GESTIÓN PRIVADA

NIVEL INICIAL

JARDÍN DE INFANTES

1. INFRAESTRUCTURA EDILICIA Y ANEXOS SUPERFICIE TERRENO

No menos de 350m² con un mínimo de dos aulas construidas, SUM, dependencias administrativas y de servicio. El crecimiento deberá considerarse en relación directa con la superficie por alumno, 1,25m² por alumno. Espacio libre del terreno 30% de la superficie total, como mínimo.

2. DEPENDENCIAS Y DIMENSIONES MÍNIMAS

- Dirección: independiente, mínimo 8 m² (ubicación acorde con su funcionalidad).
- Sala: 30 m²
- Preceptoría: 6 m²
- Salón multiuso: 100 m².
- Circulación: un ancho mínimo de 1,50m
- Sanitarios para alumnos: 1,80 m² por cada sanitario (incluidos inodoros, piletas y espacio para circulación). Mínimo dos sanitarios por sección.
- Baños para docentes: mínimo 2 m².
- Cocina de uso exclusivo e independiente: 8 m²
- Depósito: 6 m²

3. ÁREAS DE RECREACIÓN

Las áreas de juegos deben estar totalmente separadas de las áreas de recreación de otros niveles y con dotación de aparatos de juegos. Éstos se colocarán con las medidas de seguridad necesarias, las que serán revisadas permanentemente. En caso de poseer areneros, remitirse a la normativa vigente.

4. AULAS

4.1.- Dimensiones mínimas de las aulas: Superficie 30m².
Altura mínima: 2,60 m, techo aislante y material ignífugo.
Metros cúbicos por alumnos: 3 a 4 m³.
Ancho mínimo: 60% del largo.

4.2.- Iluminación natural: vanos de superficie no menor de 1/10 de la superficie del piso.

4.3.- Iluminación artificial: No menor de 500 lux. La iluminación deberá tener protección.

4.4.- Ventilación: 1/3 de la superficie de iluminación.

4.5.- Puertas: Las aulas tendrán no menos de una puerta hacia áreas de circulación con un ancho mínimo de 0,80m y apertura hacia afuera. Las puertas de acceso al establecimiento tendrán un ancho mínimo de 1,60m y apertura hacia fuera, debiendo disponer de adaptaciones para uso de alumnos con discapacidad. Las puertas del SUM también tendrán un ancho mínimo de 1,60m y abrirán para afuera.

4.6.- Ventanas: Las ventanas de los pisos superiores y las que comuniquen con la vía pública contarán con protectores de seguridad. Las aberturas deberán, en todos los casos, dar a áreas de circulación y/o espacios libres. Los vidrios de las mismas serán laminados, armados o de policarbonato. Deberán poseer mosquiteros.

5. SANITARIOS

Los servicios sanitarios deberán responder a las siguientes características, siendo de USO exclusivo de los alumnos del nivel:

5.1- Los baños que están dentro de las salas deberán contar con un antebañó.

- 2 inodoros por cada sección,
- 1 piletón de 0,60 m de altura con 2 canillas,
- Tanto el baño como la adecuación de los artefactos responderán a las necesidades de los niños, incluyendo los alumnos con discapacidad.

5.2 – Los sanitarios fuera de salas deberán identificarse para uso de las niñas y otro de los niños, debiendo contar con:

- 2 inodoros de sección separados por tabiques que permitan la independencia del niño y la supervisión del adulto para su seguridad. Con puertas que garanticen la privacidad y el fácil acceso.
- 1 piletón de 0,60 m de altura con 2 canillas,
- Tanto el baño como la adecuación de los artefactos responderán a las necesidades de los niños, incluyendo los alumnos con discapacidad.

5.3- Provisión de agua: deberán contar con provisión de agua constante, fría y caliente.

5.4- Condiciones de higiene: Los sanitarios tendrán piso de mosaico y estarán revestidos de azulejos, hasta una altura no menor de 1,50m. En ambos casos podrán usarse otros materiales que aseguren igual o mayor facilidad de limpieza.

5.5- Circulación: Se garantizará fluidez en las circulaciones.

6. CIRCULACIÓN

Se considera óptimo un ancho mínimo inicial de 1,50m incrementando en 0,20m por aula que dé a dicha circulación, hasta un máximo de 3,50 metros.

7. ESCALERAS Y/O RAMPAS

Deberán evitarse. En caso de ser indispensable el ancho no será menor de 1,50 m. Tendrán pasamanos de ambos lados. Las paredes laterales no podrán tener una altura inferior a 1,50m. Los peldaños tendrán nariz redondeada y revestimiento antideslizante e incombustible y cerrado mediante puerta en los extremos. Las escaleras serán de tramos rectos, no permitiéndose las compensadas. Los peldaños serán cerrados, y amplios.

Asimismo, cuando haya pisos superiores que sobrepasen los 600m², existirá escalera auxiliar exterior con salida de emergencia.

Las rampas no superarán una pendiente del 5% con descansos cada 3m de largo y un ancho mínimo de 1,20m.

8. INSTALACIÓN ELÉCTRICA

En todo el establecimiento los cables estarán empotrados o recubiertos con varillas protectoras. Los toma corriente se colocarán fuera del alcance de los niños y tendrán tapas protectoras. Será obligatoria la instalación de aparatos interruptores diferenciales de electricidad. Los tubos fluorescentes se instalarán con protección. Los ventiladores serán sólo de pared e instalados por personal idóneo, a una altura no menor de 2,20m.

9. SEGURIDAD

El local dispondrá de elementos necesarios para detectar y combatir efectos de siniestros.

En todos los ambientes y en especial aulas, patios y circulaciones, no habrá elementos que puedan causar accidentes o daño personal (salientes de puertas y ventanas, filos cortantes, soportes, manijas, bombeadores sin adecuada protección.). Es obligatoria la colocación de un matafuego (tipo ABC) cada 200 m² cubiertos y uno por piso. Las ventanas contarán con rejas o tejido metálico de seguridad. En galerías, balcones y todo tipo de vano que dé al vacío, se colocarán parapetos resistentes de altura no inferior a 1,50m. Se evitará la colocación de mobiliario que posibilite que los niños puedan trepar o acceder al vano. Independientemente de la cantidad de ocupantes, cuando algún punto del piso diste más de 40 metros de la salida, deberá poseer una segunda salida de escape. Asimismo, cuando haya pisos superiores cuya superficie sobrepase los 600 m² existirá escalera auxiliar exterior (salida de emergencia).

10. CALEFACCIÓN

Deberá contar con un sistema de calefacción que reúna las condiciones de seguridad y ventilación adecuadas según normas de organismos competentes. No será permitido el uso de pantallas de infrarrojo ni garrafas.

11 OTROS REQUISITOS:

- Las salas no podrán ser utilizadas por otros niveles, en otros turnos.
- Todas las aulas tendrán iluminación natural, ventilación permanente y calefacción adecuada.
- Contar con tanque de agua propio, asegurando la reserva de este elemento, en caso de corte de red general, hasta la finalización de la jornada escolar, la cual deberá ser apta para consumo humano.

- Las instalaciones deberán contemplar la posibilidad de albergar niños con discapacidad.
- La cocina estará aislada del resto de las dependencias, con ventilación al exterior, paredes azulejadas, piso de fácil limpieza y con extractor y/o campana.
- Los pisos y paredes deberán ser lisos, de fácil limpieza y posibles de desinfectar.
- Las dependencias reunirán requisitos de seguridad, higiene y funcionalidad, apropiados al Nivel.
- Los espacios abiertos para recreación tendrán cercos perimetrales de mampostería con un alto mínimo de 1,80 m.
- En caso de poseer macetones, columnas, etc. deberán estar revestidos con material blando y amortiguaciones.
- Para Jardines de Infantes que incorporen salas de 2 años deberán sumar al terreno 150 m², y las aulas deberán acondicionarse según los requisitos del Jardín Maternal, con espacio de recreación al exterior independiente al de Jardín de Infantes.
- En caso de existir cámaras sépticas o pozos para aguas negras deberán estar ubicados en lugares con poco tránsito y perfectamente resguardados.

JARDÍN MATERNAL

1. INFRAESTRUCTURA EDILICIA Y ANEXOS SUPERFICIE TERRENO

No menos de 180 m², en relación directa con las superficies, por alumno, por turno (2 m² por lactante y 1,5 m² para deambuladores y 2 años). Esta relación deberá tenerse en cuenta para el crecimiento institucional. Espacio libre del terreno 30% de la superficie total como mínimo. Deberá contar con SUM, dependencias administrativas y de servicio.

2. DEPENDENCIAS Y DIMENSIONES MÍNIMAS

- Dirección: independiente, mínimo 8 m² (ubicación acorde con su funcionalidad).
- Salas: se respetará los metros cuadrados mínimos por niño. Teniendo en cuenta la cantidad total de niños por grupo se autoriza **exclusivamente para:**
 - lactantes una sala, no inferior a 16 m².,
 - sala de deambuladores no inferior a 22,50 m²,
 - sala de 2 años no inferior a 27 m².
- Salón multiuso/comedor: mínimo 30 m².
- El SUM / comedor podrá compartirse con el Jardín de Infantes, estableciendo un acuerdo de uso compartido, sin que exista superposición horaria entre el Jardín de Infantes y el Jardín Maternal.
- Sanitarios para alumnos: 3,60 m². por cada dos sanitarios, por sección (incluidos inodoros, piletas y espacio para circulación). Con espacio de cambiado y provisión de agua caliente y fría para garantizar la higiene.
- Baños para docentes de uso exclusivo: mínimo 2 m².
- Cocina de uso exclusivo e independiente, de 8m².
- Circulación ancho 1,20m.
- Depósito: 6m².

3. ÁREAS DE RECREACIÓN

Las áreas de juegos deben estar totalmente separadas de las áreas de recreación de otros niveles y con dotación de aparatos de juegos cuya altura y material debe corresponderse a las características de los niños de Jardín Maternal. Estos se colocarán con las medidas de seguridad necesarias, las que serán revisadas permanentemente. En caso de poseer areneros, remitirse a la normativa vigente.

4. SALAS

- 4.1. Dimensiones: 2 m² por lactante y 1,5 m² para deambuladores y 2 años.
- 4.2. Cada aula contemplará la organización de sectores que permitan la atención integral del alumno asegurando así la atención permanente de los niños con 2 (dos) adultos a cargo del grupo.
- 4.3. Iluminación natural: Vanos de superficie no menor de 1/10 de la superficie del piso.
- 4.3. Iluminación artificial: No menor de 500 lux. Las luminarias deberán contar con protección.
- 4.4. Ventilación: 1/3 de la superficie de iluminación.
- 4.5. Puertas: Las aulas tendrán no menos de una puerta hacia áreas de circulación con un ancho mínimo de 0,80m y apertura hacia afuera. Las puertas de acceso al establecimiento tendrán un ancho mínimo de 1,60m. y apertura hacia fuera, debiendo disponer de adaptaciones para uso de alumnos con discapacidad.
- 4.6. Ventanas: Las ventanas de los pisos superiores y las que comuniquen con la vía pública contarán con protectores de seguridad. Las aberturas deberán, en todos los casos, dar a áreas de circulación y/o espacios libres. Los vidrios de las mismas serán armados, laminados o de policarbonato. Deberán poseer mosquiteros
- 4.7. Provisión de agua: Pileta con canilla. Se deberá contar con provisión de agua caliente y fría en los sectores de higiene y cambiado de los niños.
- 4.8. El mobiliario destinado a cambiado y sueño deberá permitir, asimismo, la adecuada y segura deambulación de los niños.

5 CIRCULACIONES

Tendrán un ancho 1,20 m.

6. ESCALERAS Y/O RAMPAS

Deberán evitarse. En caso de ser indispensable El ancho no será menor de 1,50 m. Tendrán pasamanos de ambos lados. Las paredes laterales no podrán tener una altura inferior a 1,50 m. Los peldaños tendrán nariz redondeada y revestimiento antideslizante e incombustible y cerrado mediante puerta en los extremos. Las escaleras serán de tramos rectos, no permitiéndose las compensadas.

Asimismo, cuando haya pisos superiores que sobrepasen los 600 m², existirá escalera auxiliar exterior con salida de emergencia.

Las rampas no superarán una pendiente del 5% con descansos cada 3m de largo y un ancho mínimo de 1,20m.

7. INSTALACIÓN ELÉCTRICA

En todo el establecimiento los cables estarán empotrados o recubiertos con varillas protectoras. Los toma corriente se colocarán fuera del alcance de los niños y tendrán tapas protectoras. Será obligatoria la instalación de aparatos interruptores diferenciales de electricidad. Los tubos fluorescentes se instalarán con protección. Los ventiladores serán sólo de pared e instalados por personal idóneo, a una altura no menor de 2,20 m., extremando las medidas de control periódico con constancia escrita.

8. SEGURIDAD

El local ofrecerá adecuadas condiciones de seguridad. Dispondrá de elementos necesarios para detectar y combatir siniestros. En todos los ambientes y en especial aulas, patios y circulaciones, no habrá elementos que puedan causar accidentes o daño personal (salientes de puertas y ventanas, filos cortantes, soportes, manijas, bombeadores sin adecuada protección.). Es obligatoria la colocación de un matafuego (tipo ABC) cada 200 m² cubiertos y uno por piso. Las ventanas contarán con rejas o tejido metálico de seguridad. En galerías, balcones y todo tipo de vano que dé al vacío, se colocarán parapetos cerrados, resistentes, de altura no inferior a 1,50m. Se evitará la colocación de mobiliario que posibilite que los niños puedan trepar o acceder al vano. Independientemente de la cantidad de ocupantes, cuando algún punto del piso diste más de 40 metros de la salida, deberá poseer una segunda salida de escape. Asimismo, cuando haya pisos superiores cuya superficie sobrepase los 600 m² existirá escalera auxiliar exterior (salida de emergencia).

9. CALEFACCIÓN

La institución deberá contar con un sistema de calefacción que reúna las condiciones de seguridad y ventilación adecuadas según normas de organismos competentes. No será permitido el uso de pantallas de infrarrojo ni garrafas.

10. OTROS REQUISITOS:

- Todos los salones tendrán iluminación natural, ventilación permanente y calefacción adecuada.
- Contar con tanque de agua propio, asegurando la reserva de este elemento, en caso de corte de red general, hasta la finalización de la jornada escolar, la cual deberá ser apta para consumo humano.
- El diseño arquitectónico deberá reunir las condiciones edilicias de funcionalidad acorde con la finalidad del servicio que se brinda.
- Las instalaciones deberán contemplar la posibilidad de albergar niños con discapacidad.
- La cocina estará aislada del resto de las dependencias, con ventilación al exterior, paredes azulejadas, piso de fácil limpieza y con extractor y/o campana.
- Los espacios abiertos para recreación tendrán cercos perimetrales de mampostería con un alto mínimo de 1,80 m.
- En caso de poseer macetones, columnas, etc. deberán estar revestidos con material blando y amortiguaciones.
- En caso de existir cámaras sépticas o pozos para aguas negras deberán estar ubicados en lugares con poco tránsito y perfectamente resguardados.

NIVEL PRIMARIO

1. TERRENO

No menos de 600 m² en relación directa con las superficies por alumno, por turno y actividades a desarrollar (Educación Física), que más abajo se detallan. Esta relación deberá tenerse en cuenta para el crecimiento institucional.

2. DEPENDENCIAS Y DIMENSIONES MÍNIMAS

- Dirección 8 m². (Ubicación acorde a su funcionalidad).
- Secretaría: 8 m².
- Aula: 30 m².
- Salón de Usos Múltiples (opcional): superficie mínima 80 m².
- Baños para docentes: 2 m².
- Sala de docentes.

El edificio escolar no ocupará más del 60% de la superficie total del terreno.

3. ÁREAS DE RECREACIÓN

3.1. Los espacios de recreación guardarán una relación de uso de 2 m² por alumno, de los cuales, 50% como mínimo deben ser descubiertos; asegurándose espacios cubiertos para circulación. Estos espacios deberán estar libres de elementos que obstaculicen la normal circulación de los alumnos, ej.: canteros, mástil, columnas, etc. Para ser consideradas como espacio cubierto de recreación, las galerías tendrán un ancho mínimo de 2 m.

4. AULAS

4.1. Dimensiones: Superficie 1,25 m² por alumno.

Superficie mínima del aula: 30 m² respetando la relación de 1,25 m² por alumno.

Altura mínima: 2,60 m techo aislante e ignífugo.

Metros cúbicos por alumnos: 3 a 4 m³.

Largo máximo: no superará los 8,50 m.

Ancho mínimo: 60% del largo.

4.2. Iluminación natural: Vanos de superficie no menor de 1/10 de la superficie del piso.

4.3. Iluminación artificial: No menor de 500 lux.

4.4. Ventilación: 1/3 de la superficie de iluminación.

4.5. Puertas: Las aulas tendrán no menos de una puerta hacia áreas de circulación con un ancho mínimo de 0,80m y apertura hacia afuera. Las puertas de acceso al establecimiento tendrán un ancho mínimo de 1,60 m, al igual que el resto de los accesos a dependencias destinadas a la totalidad de los alumnos; deberán disponer de adaptaciones para uso de alumnos con discapacidad.

4.6. Ventanas: Las ventanas de los pisos superiores y las que comuniquen con la vía pública contarán con protectores de seguridad. Las aberturas deberán, en todos los casos, dar a áreas de circulación y/o espacios libres. Los vidrios de las mismas serán en todos los casos laminados, armados o de policarbonato.

5. SANITARIOS

Los servicios sanitarios deberán responder a las siguientes características:

5.1. Cantidad de unidades necesarias

Requerimientos mínimos:

- 1 inodoro cada 35 alumnos mujeres o 50 varones.
- 1 mingitorio cada 35 alumnos varones (Cuando no existan artefactos se considerará un mingitorio cada 0,50m).
- 1 lavabo cada 35 alumnos mujeres o varones.
- 1 bebedero cada 50 alumnos mujeres o varones.
- Baños para alumnos con discapacidad.
- CEC: Duchas instaladas para ambos sexos con agua fría y caliente.

Los recintos para inodoros tendrán como mínimo 0,80 m de ancho y 1,20 m de largo, con puertas no inferiores a 0,70 m de ancho.

5.2. Provisión de agua: deberán contar con provisión de agua constante; ésta requerirá condiciones de potabilidad.

5.3. Condiciones de Higiene: El local sanitario tendrá pisos impermeables y alisados que imposibiliten la absorción de líquidos, y antideslizantes y estará revestido con azulejos hasta no menos de 2,10 m de altura. En ambos casos podrán usarse otros materiales que aseguren igual o mayor facilidad de limpieza, con especial exclusión del cemento alisado

5.4. Circulación: Se garantizará fluidez en las circulaciones.

5.5. Los servicios sanitarios no se compartirán con otros niveles. Se asegurará la higiene y desinfección entre turnos.

- Los docentes tendrán sanitarios aparte
- En caso de contar con más de una planta habilitadas para el uso de los alumnos y docentes deberá contarse con sanitarios en cada una de ellas para ambos sexos.

6- CIRCULACIONES:

Tendrá un ancho mínimo inicial de 1,25 m, para las primeras 100 personas, incrementándose 0,15 m cada 50 personas de exceso o fracción.

7- ESCALERAS Y/O RAMPAS

El ancho no será menor de 1,50 m. Tendrán pasamanos de ambos lados. Las paredes laterales no podrán tener una altura inferior a 1,50 m. Los peldaños tendrán nariz redondeada y revestimiento antideslizante e incombustible. Las escaleras serán de tramos rectos, no permitiéndose las compensadas. Las rampas no superaran una pendiente del 5%, con descansos cada 3 m de largo y un ancho mínimo de 1,20 m.

8- INSTALACIÓN ELÉCTRICA

En todo el establecimiento los cables estarán empotrados o recubiertos con varillas protectoras. Las tomas corrientes se colocarán fuera del alcance de los niños. Será obligatoria la instalación de aparatos interruptores diferenciales de electricidad. Los tubos fluorescentes se instalarán con protección. Los ventiladores de pared serán

instalados por personal idóneo, a una altura de 2,20 m., extremando las medidas de control periódico con constancia escrita.

9- SEGURIDAD

El local ofrecerá adecuadas condiciones de seguridad. Dispondrá de elementos necesarios para detectar y combatir siniestros. En todos los ambientes y en especial aulas, patios y circulaciones, no habrá elementos que puedan causar accidentes o daño personal (salientes de puertas y ventanas, filos cortantes, soportes, manijas, bombarderos sin adecuada protección, etc.). Es obligatoria la colocación de un matafuego (tipo ABC) cada 200 m² cubiertos y uno por piso. Las ventanas contarán con rejas o tejido metálico de seguridad. En galerías, balcones y todo tipo de vano que dé al vacío, se colocarán parapetos resistentes de altura no inferior a 1,50 m.

Independientemente de la cantidad de ocupantes, cuando algún punto del piso diste más de 40 m de la salida, deberá poseer una segunda salida de escape. Asimismo, cuando haya pisos superiores cuya superficie sobrepase los 600 m², existirá escalera auxiliar exterior (salida de emergencia).

El edificio deberá contar con una adecuada señalización referida a cuestiones de seguridad, teniendo un plan de evacuación diseñado por personal habilitado para tal fin.

10. CALEFACCIÓN

Reunirá las condiciones de seguridad y ventilación adecuadas según normas de organismos competentes y no será permitido el uso de pantallas infrarrojo ni garrafas. Para evitar accidentes se colocarán protecciones de madera de 0,17 m por encima del borde superior y 0,05 m hacia adelante y los costados.

10. OTRAS INSTALACIONES

Aula de informática: Los requisitos serán los mismos que para las aulas comunes.

Para C.E.C.: Cocina instalada, con despensa.

12- DEPENDENCIAS TECNICO-ADMINISTRATIVAS

Acordes con los cargos de P.O.F. previstos para el nivel y modalidad.

13- OTROS REQUISITOS

- a. Todos los salones tendrán iluminación natural, ventilación permanente y calefacción adecuada.
- b. La cocina estará aislada del resto de las dependencias, con ventilación al exterior, paredes azulejadas y piso de fácil limpieza. Instalación de agua fría y caliente. Los pisos y paredes deberán ser lisos, de fácil limpieza y posibles de desinfectar.
- c. Contar con tanque de agua propio, asegurando la reserva de este elemento, en caso de corte de red general, hasta la finalización de la jornada escolar, la cual deberá ser apta para consumo humano.
- d. El diseño arquitectónico deberá reunir las condiciones edilicias de funcionalidad acorde con la finalidad del servicio que se brinda.
- e. Educación Física: El espacio para la realización de la actividad curricular de la E.F. no será menor de 300 m². Las clases deberán realizarse según Circular Técnica

Conjunta N° 1/97. Toda alteración a lo pautado será resuelta por la Jefatura de Región previo informe del Director/a del Establecimiento y aval del Inspector Areal.

f. Las paredes medianeras de los espacios abiertos serán de mampostería con un alto de 1,80 m. Cuando el edificio cuente con locales o instalaciones cuyo uso resulte ajeno a la actividad escolar, éstos deberán aislarse mediante cerramientos adecuados.

En caso de existir cámaras sépticas o pozos para aguas negras deberán estar ubicados en lugares con poco tránsito y perfectamente resguardados.

NIVEL SECUNDARIO Y MODALIDAD TÉCNICO PROFESIONAL

1. TERRENO

No menos de 600 m² y en relación directa con las superficies, por alumno, por turno y actividades a desarrollar (Educación Física, modalidad, etc.), que más abajo se detallan. Esta relación deberá tenerse en cuenta para el crecimiento institucional.

2. DEPENDENCIAS Y DIMENSIONES MÍNIMAS

- Dirección: 8 m² (ubicación acorde con su funcionalidad).
- Secretaría: 8 m²
- Aula: 30 m².
- Salón de Usos Múltiples (opcional): 80 m².
- Baños para docentes: 2 m².
- Sala de docentes.

El edificio escolar no ocupará más del 60% de la superficie total del terreno.

Para la Modalidad Técnico - profesional se tendrán en cuenta los documentos de entornos formativos emitidos por las Direcciones correspondientes y el Instituto Nacional de Educación Tecnológica (INET):

3. ÁREAS DE RECREACIÓN

3.1. Los espacios de recreación guardarán una relación de 2 m² por alumno, de los cuales, 50% como mínimo deben ser descubiertos; asegurándose espacios cubiertos para circulación. Estos espacios deberán estar libres de elementos que obstaculicen la normal circulación de los alumnos, ej.: canteros, mástil, columnas, entre otros. Para ser consideradas como espacio cubierto de recreación, las galerías tendrán un ancho mínimo de 2,20 m.

4. AULAS

4.1. Dimensiones: Superficie 1,25 m² por alumno.

Superficie mínima del aula: 30 m² respetando la relación de 1,25 m² por alumno.

Altura mínima: 2.60 m techo aislante e ignífugo.

Metros cúbicos por alumnos: 3 a 4 m³.

Largo máximo: no superará los 8,50 m.

Ancho mínimo: 60% del largo.

4.2. Iluminación natural: Vanos de superficie no menor de 1/10 de la superficie del piso.

4.3. Iluminación artificial: No menor de 500 lux.

4.4. Ventilación: 1/3 de la superficie de iluminación.

4.5. Puertas: Las aulas tendrán no menos de una puerta hacia áreas de circulación con un ancho mínimo de 0,80m y apertura hacia afuera. Las puertas de acceso al establecimiento tendrán un ancho mínimo de 1,60m y apertura hacia fuera, debiéndose disponer de adaptaciones para uso de alumnos con discapacidad.

4.6. Ventanas: Las ventanas de los pisos superiores y las que comuniquen con la vía pública contarán con protectores de seguridad. Las aberturas deberán, en todos los casos, dar a áreas de circulación y/o espacios libres. Los vidrios de las mismas serán laminados, armados o de policarbonato.

5. SANITARIOS

Los servicios sanitarios deberán responder a las siguientes características:

5.1. Cantidad de unidades necesarias.

Requerimientos mínimos:

- 1 inodoro cada 35 alumnos mujeres o 50 varones.
- 1 mingitorio cada 35 alumnos varones (cuando no existan artefactos se considerará un mingitorio cada 0,50 m).
- 1 lavabo cada 35 alumnos mujeres o varones.
- 1 bebedero cada 50 alumnos mujeres o varones
- Sanitarios para alumnos con discapacidad.

Los recintos para inodoros tendrán como mínimo 0,80 m de ancho y 1,20 m de largo, con puertas no inferiores a 0,70 m de ancho.

5.2. Provisión de agua: deberán contar con provisión de agua constante y potable.

5.3. Condiciones de Higiene: El local sanitario tendrá pisos de mosaico y estará revestido con azulejos hasta no menos de 2,10 m de altura. En ambos casos podrán usarse otros materiales que aseguren igual o mayor facilidad de limpieza, con especial exclusión del cemento alisado

5.4. Circulación: Se garantizará fluidez en las circulaciones.

5.5. Los servicios sanitarios no se compartirán, en el mismo turno, con otros niveles. Se asegurará la higiene y desinfección entre turnos. Los docentes tendrán sanitarios aparte.

6. CIRCULACIONES

Tendrán un ancho mínimo inicial de 1,25 m para las primeras 100 personas, incrementándose 0,15m cada 50 personas de exceso o fracción.

7. ESCALERAS Y/O RAMPAS

El ancho no será menor de 1,50 m. Tendrán pasamanos de ambos lados. Las paredes laterales no podrán tener una altura inferior a 1,50 m. Los peldaños tendrán nariz redondeada y revestimiento antideslizante e incombustible. Las escaleras serán de tramos rectos, no permitiéndose las compensadas. Las rampas no superaran una pendiente del 5%, con descansos cada 3 m de largo y un ancho mínimo de 1,20 m.

8. INSTALACIÓN ELÉCTRICA

En todo el establecimiento los cables estarán empotrados o recubiertos con varillas protectoras. Será obligatoria la instalación de aparatos interruptores diferenciales de electricidad. Los tubos fluorescentes se instalarán con protección. Los ventiladores de pared serán instalados por personal idóneo, a una altura no menor de 2,20 m., extremando las medidas de control periódico con constancia escrita.

9. SEGURIDAD

El local ofrecerá adecuadas condiciones de seguridad. Dispondrá de elementos necesarios para detectar y combatir siniestros. En todos los ambientes y en especial

aulas, patios y circulaciones, no habrá elementos que puedan causar accidentes o daño personal (salientes de puertas y ventanas, filos cortantes, soportes, manijas, bombas sin adecuada protección.). Es obligatoria la colocación de un matafuego (tipo ABC) cada 200 m² cubiertos y uno por piso. Las ventanas contarán con rejas o tejido metálico de seguridad. En galerías, balcones y todo tipo de vano que dé al vacío, se colocarán parapetos, cerrados, resistentes de altura no inferior a 1,50m independientemente de la cantidad de ocupantes; cuando algún punto del piso diste más de 40 metros de la salida, deberá poseer una segunda salida de escape. Asimismo, cuando haya pisos superiores cuya superficie sobrepase los 600 m² existirá escalera auxiliar exterior (salida de emergencia).

10. CALEFACCIÓN

La institución deberá contar con un sistema de calefacción que reúna las condiciones de seguridad y ventilación adecuadas según normas de organismos competentes. No será permitido el uso de pantallas de infrarrojo ni garrafas.

11. OTRAS INSTALACIONES

11.1. Aula de informática

Los requisitos serán los mismos que para las aulas comunes, debiendo poseer mobiliario acorde al equipamiento. Con todas las medidas de seguridad que requiere el sector.

11.2. Biblioteca

Estará ubicada en zona aislada de los ruidos interiores o exteriores del establecimiento. Las dimensiones mínimas serán las establecidas para las aulas y el nivel mínimo de iluminación será de 500 lux.

11.3. Laboratorios

Los Laboratorios de Física y Química tendrán dos accesos y un sistema de ventilación forzada que permita una constante renovación del aire. Contarán asimismo con una campana con ventilación forzada independiente, para la realización de experiencias que originen emanaciones nocivas o molestas. Las mesas de trabajo tendrán una piletta cada 8 alumnos y un reborde perimetral que impida el derrame de los líquidos hacia el lugar de trabajo de los alumnos.

En todos los casos se dispondrá de los elementos necesarios de seguridad y protección contra siniestro y accidentes.

La superficie mínima y los requerimientos de iluminación y ventilación natural, iluminación artificial, calefacción y acústica así como las exigencias relativas a las terminaciones, serán las mismas que para las aulas.

En cuanto al equipamiento, responderá al requerido por la/s orientaciones y/o modalidad/es que desarrolle el servicio educativo.

12. DEPENDENCIAS TECNICO-ADMINISTRATIVAS: Acordes con los cargos de P.O.F. previstos para el nivel y la/s orientaciones y/o modalidad/es.

13. OTROS REQUISITOS:

- a. Todos los salones tendrán iluminación natural, ventilación permanente y calefacción adecuada.
- b. Contar con tanque de agua propio, asegurando la reserva de este elemento, en caso de corte de red general, hasta la finalización de la jornada escolar, la cual deberá ser apta para consumo humano.
- c. El diseño arquitectónico deberá reunir las condiciones edilicias de funcionalidad acorde con la finalidad del servicio que se brinda.
- d. Para las clases de Educación Física se deberá contar con un espacio de 900 m². Si se realizaran fuera del establecimiento, deberá acreditarse la relación legal que habilita su utilización, la superficie dispondrá de un cerco perimetral, agua potable y sanitarios (Resolución N° 12.231/93) y se deberá cumplir con lo dispuesto en la Disposición de apertura y hallarse incluido el predio en el DIPREGEP 17, seguro de Responsabilidad Civil.
- e. Si las actividades prácticas y/o prácticas profesionalizantes, se realizaran fuera del establecimiento, deberá extenderse el seguro de Responsabilidad Civil y Accidentes Personales al lugar donde se desarrollen las actividades. Debiendo asegurarse, además, que el establecimiento reúna las condiciones de Seguridad e Higiene correspondientes y la habilitación del Organismo Municipal/Provincial con jurisdicción en el área profesional de que se trate.
- f. Los espacios abiertos para recreación tendrán cercos perimetrales con un alto mínimo de 1,80 m.
- g. Cuando el edificio cuente con locales o instalaciones cuyo uso resulte ajeno a la actividad escolar, éstos deberán aislarse mediante cerramientos adecuados.

MODALIDAD FORMACIÓN PROFESIONAL

1. INFRAESTRUCTURA EDILICIA Y ANEXOS SUPERFICIE TERRENO

No menos de 200 m², en relación directa con las superficies, por alumno, por turno y actividades a desarrollar (familias profesionales que certificará). Esta relación deberá tenerse en cuenta para el crecimiento institucional.

2. DEPENDENCIAS Y DIMENSIONES MÍNIMAS

- Dirección: mínimo 8 m² (ubicación acorde con su funcionalidad).
- Secretaría podrá compartirse con la Dirección si las características del Centro lo permiten.
- Aulas: mínimo 20 m².
- Baños para docentes: mínimo 2 m².
- Sala de docentes, si la cantidad de cursos que se dicten lo hace imprescindible.
- Talleres conforme las familias profesionales que certificará.

El edificio escolar no ocupará más del 80% de la superficie total del terreno. En función de la cantidad de especialidades que se dicten en el Establecimiento, cantidad de alumnos y con dictamen favorable al respecto del Inspector interviniente, podrán considerarse otras relaciones.

3. AULAS

3.1. Dimensiones: Superficie 1,25 m² por alumno.

Superficie mínima del aula: 20 m² respetando la relación de 1,25 m² por alumno.

Altura mínima: 2,60 m techo aislante.

Metros cúbicos por alumnos: 3 a 4 m³.

Largo máximo: no superará los 8,50 m.

Ancho mínimo: 60% del largo.

3.2. Iluminación natural: Vanos de superficie no menor de 1/10 de la superficie del piso.

3.3. Iluminación artificial: No menor de 500 lux.

3.4. Ventilación: 1/3 de la superficie de iluminación.

3.5. Puertas: Las aulas tendrán no menos de una puerta hacia áreas de circulación con un ancho mínimo de 0,80 m y apertura hacia afuera. Las puertas de acceso al establecimiento tendrán un ancho mínimo de 1,60 m y apertura hacia fuera, debiendo disponer de adaptaciones para uso de alumnos con discapacidad.

3.6. Ventanas: Las ventanas de los pisos superiores y las que comuniquen con la vía pública contarán con protectores de seguridad. Las aberturas deberán, en todos los casos, dar a áreas de circulación y/o espacios libres. Los vidrios de las mismas serán reforzados o de policarbonato.

4. SANITARIOS

Los servicios sanitarios deberán responder a las siguientes características:

4.1. Cantidad de unidades necesarias, separadas por sexos.

Requerimientos mínimos:

- 1 inodoro cada 35 alumnos mujeres o 50 varones.
- 1 mingitorio cada 35 alumnos varones (cuando no existan artefactos se considerará un mingitorio cada 0,50 m).
- 1 lavabo cada 35 alumnos mujeres o varones.
- 1 bebedero cada 50 alumnos mujeres o varones
- Sanitarios para alumnos con discapacidad.

Los recintos para inodoros tendrán como mínimo 0,80 m de ancho y 1,20 m de largo, con puertas no inferiores a 0,70 m de ancho.

4.2. Provisión de agua: deberán contar con provisión de agua potable constante.

4.3. Condiciones de Higiene: El local sanitario tendrá pisos de mosaico y estará revestido con azulejos hasta no menos de 2,10 m de altura. En ambos casos podrán usarse otros materiales que aseguren igual o mayor facilidad de limpieza, con especial exclusión del cemento alisado

4.4. Circulación: Se garantizará fluidez en las circulaciones.

4.5. Los servicios sanitarios no se compartirán, en el mismo turno, con otros niveles. Se asegurará la higiene y desinfección entre turnos. Los docentes tendrán sanitarios aparte.

5. CIRCULACIONES

Tendrán un ancho mínimo inicial de 1,25 m. para las primeras 100 personas, incrementándose 0,15m cada 50 personas de exceso o fracción.

6. ESCALERAS Y/O RAMPAS

El ancho no será menor de 1,50 m. Tendrán pasamanos de ambos lados. Las paredes laterales no podrán tener una altura inferior a 1.50 m. Los peldaños tendrán nariz redondeada y revestimiento antideslizante e incombustible. Las escaleras serán de tramos rectos, no permitiéndose las compensadas. Las rampas no superaran una pendiente del 5%, con descansos cada 3 m de largo y un ancho mínimo de 1,20 m.

7. INSTALACIÓN ELÉCTRICA

En todo el establecimiento los cables estarán empotrados o recubiertos con varillas protectoras. Será obligatoria la instalación de aparatos interruptores diferenciales de electricidad. Los tubos fluorescentes se instalarán con protección. Los ventiladores de pared serán instalados por personal idóneo, a una altura no menor de 2,20 m., extremando las medidas de control periódico con constancia escrita.

8. SEGURIDAD

El local ofrecerá adecuadas condiciones de seguridad. Dispondrá de elementos necesarios para detectar y combatir siniestros. En todos los ambientes y en especial aulas, patios y circulaciones, no habrá elementos que puedan causar accidentes o daño personal (salientes de puertas y ventanas, filos cortantes, soportes, manijas, bombeadores sin adecuada protección.). Es obligatoria la colocación de un matafuego (tipo ABC) cada 200 m² cubiertos y uno por piso. Las ventanas contarán con rejas o tejido metálico de seguridad. En galerías, balcones y todo tipo de vano que dé al vacío, se colocarán parapetos resistentes de altura no inferior a 1.10m. Independientemente de la cantidad de ocupantes, cuando algún punto del piso diste más de 40 metros de la

salida, deberá poseer una segunda salida de escape. Asimismo, cuando haya pisos superiores cuya superficie sobrepase los 600 m² existirá escalera auxiliar exterior (salida de emergencia).

9. CALEFACCIÓN

La institución deberá contar con un sistema de calefacción que reúna las condiciones de seguridad y ventilación adecuadas según normas de organismos competentes. No será permitido el uso de pantallas de infrarrojo ni garrafas.

10. OTRAS INSTALACIONES

10.1. Aula de informática

Los requisitos serán los mismos que para las aulas comunes, debiendo poseer mobiliario acorde al equipamiento. Con todas las medidas de seguridad que requiere el sector.

10.2. Biblioteca

Estará ubicada en zona aislada de los ruidos interiores o exteriores del establecimiento. Las dimensiones mínimas serán las establecidas para las aulas y el nivel mínimo de iluminación será de 500 lux.

10.3. Laboratorios y/o Talleres

Los Laboratorios y/o talleres deberán adecuarse a los requerimientos mínimos que la correcta implementación de la formación profesional requiera. Tendrán dos accesos y un sistema de ventilación forzada que permita una constante renovación del aire. Contará asimismo, en caso de corresponder, con una campana con ventilación forzada independiente, para la realización de prácticas que originen emanaciones nocivas o molestas. Las mesas de trabajo estarán adecuadas a las características que la formación profesional requiera.

En todos los casos se dispondrá de los elementos necesarios de seguridad y protección contra siniestro y accidentes.

La superficie mínima y los requerimientos de iluminación y ventilación natural, iluminación artificial, calefacción y acústica así como las exigencias relativas a las terminaciones, serán las correspondientes a los requerimientos de la/s familia/s profesional/es a desarrollar.

En cuanto al equipamiento, responderá al requerido por la/s familias profesionales que desarrolle el servicio educativo.

11. DEPENDENCIAS TECNICO-ADMINISTRATIVAS: Acordes con los cargos de P.O.F. previstos para la modalidad.

12. OTROS REQUISITOS:

a. Todos los salones tendrán iluminación natural, ventilación permanente y calefacción adecuada.

b. b. Contar con tanque de agua propio, asegurando la reserva de este elemento, en caso de corte de red general, hasta la finalización de la jornada escolar, la cual deberá ser apta para consumo humano.

- c. El diseño arquitectónico deberá reunir las condiciones edilicias de funcionalidad acorde con la finalidad del servicio que se brinda.
- d. Si las actividades prácticas y/o prácticas profesionalizantes, se realizaran fuera del establecimiento, deberá extenderse el seguro de Responsabilidad Civil y Accidentes Personales al lugar donde se desarrollen las actividades. Debiendo asegurarse, además, que el establecimiento reúna las condiciones de Seguridad e Higiene correspondientes y la habilitación del Organismo Municipal/Provincial con jurisdicción en el área profesional de que se trate.
- f. Cuando el edificio cuente con locales o instalaciones cuyo uso resulte ajeno a la actividad escolar, éstos deberán aislarse mediante cerramientos adecuados.

MODALIDAD EDUCACIÓN ESPECIAL

1. TERRENO

No podrá ser menor a 600 m² con un mínimo de 3 aulas construidas y dependencias administrativas y de servicios.

2. DEPENDENCIAS Y DIMENSIONES MÍNIMAS

- Dirección: 8 m² (ubicación acorde con su funcionalidad.)
- Aulas: 25 m²
- Salón de usos múltiples: (opcional) 60 m².
- * Baños para docentes: 2 m²
- * Sala para docentes.

El edificio escolar no ocupará más del 60% de la superficie total del terreno.

3. ÁREAS DE RECREACIÓN

3.1. Los espacios de recreación guardarán una relación de 2 m² por alumno, de los cuales, 50% como mínimo deben ser descubiertos; asegurándose espacios cubiertos para circulación. Estos espacios deberán estar libres de elementos que obstaculicen la normal circulación de los alumnos, ej.: cancheros, mástil, columnas, etc. Para ser consideradas como espacio cubierto de recreación, las galerías tendrán un ancho mínimo de 2 m.

4. AULAS

4.1. Dimensiones:

Superficie mínima: 25 m², respetando 1,50 m por alumno.

Altura mínima: 2,60 m, con techo aislante.

Largo máximo: 8,50 m.

Ancho mínimo: 60 % del largo.

Metros Cúbicos: 3 a 4 m³.

4.2. Iluminación natural: Vanos de superficie no menor de 1/10 de la superficie del piso.

4.3. Iluminación artificial: no menor a 500 lux.

4.4. Ventilación: 1/3 de la superficie de iluminación.

4.5. Puertas: Las aulas tendrán no menos de una puerta hacia áreas de circulación, con un ancho mínimo de 1,20 m, con zonas de visualización de material transparente o traslúcido y abrirán hacia afuera. Las puertas de acceso tendrán un ancho mínimo de 1,60 m y abrirán hacia fuera.

4.6. Ventanas: Las ventanas de los pisos superiores y las que comuniquen con la vía pública contarán con protectores de seguridad. Las aberturas deberán, en todos los casos, dar a áreas de circulación y/o espacios libres. Los vidrios de las mismas serán en todos los casos laminados, armados o de policarbonato.

5. SANITARIOS

Los servicios sanitarios deberán responder a las siguientes características:

5.1. Cantidad de unidades necesarias:

Requerimientos mínimos:

- 1 inodoro cada 15 varones.
- 2 inodoros cada 15 mujeres.
- 2 mingitorios cada 15 varones.
- 2 lavabos cada 15 alumnos mujeres o varones.
- 1 canilla exterior con pileta, con purificador de agua, cada 15 alumnos.

5.2. Se deberá contar con:

- 1 servicio sanitario para personas con movilidad reducida, con el espacio suficiente para el ingreso de una silla de ruedas, compartimentado y las puertas abrirán hacia fuera (1,20 m de ancho y 1,50 m de largo).
- 1 baño completo con ducha y duchador.
- 1 baño adaptado a las medidas requeridas para el nivel inicial.

Los recintos para inodoros tendrán como mínimo 0,80 m de ancho por 1,20m de largo, con puertas que permitan el acceso de personas con discapacidad.

5.3. Provisión de agua: deberán contar con provisión constante de agua, fría y caliente, ésta requerirá condiciones de potabilidad.

5.4. Condiciones de Higiene: El local sanitario tendrá pisos de mosaico y estará revestido con azulejos hasta no menos de 2,10 m de altura. En ambos casos podrán usarse materiales que aseguren igual o mayor facilidad de limpieza, con especial exclusión del cemento alisado.

5.5. Circulación: Se garantizará fluidez en las circulaciones.

5.6. Los servicios sanitarios no se compartirán con los alumnos de los Servicios Agregados de Formación Laboral. Se asegurará la higiene y desinfección entre turnos.

- Los docentes tendrán sanitarios aparte.

6. CIRCULACIONES

Tendrá un ancho mínimo inicial de 1,50 m.

7. ESCALERA Y/O RAMPAS

El ancho no será menor de 1,50 m. Tendrá pasamanos de ambos lados. Las paredes laterales no podrán tener una altura inferior a 1,50 m. Los peldaños tendrán la nariz redondeada y revestimiento antideslizante e incombustible. Las escaleras serán de tramos rectos, no permitiéndose las compensadas. Las rampas no superaran una pendiente del 5%, con descansos cada 3 m de largo y un ancho mínimo de 1,20 m.

8. INSTALACIÓN ELÉCTRICA

En todo el establecimiento los cables estarán empotrados o recubiertos con varillas protectoras. Los tomas corrientes se colocarán fuera del alcance de los alumnos. Será obligatoria la instalación de aparatos interruptores diferenciales de electricidad. Los tubos fluorescentes se instalarán con protección. Los ventiladores de pared serán instalados a 2,20 m por personal idóneo extremando las medidas de control periódico con constancia escrita.

9. SEGURIDAD

El local ofrecerá adecuadas condiciones de seguridad. Dispondrá de elementos necesarios para detectar y combatir siniestros. En todos los ambientes y en especial aulas, patios y circulaciones, no habrá elementos que puedan causar accidentes o daño personal (salientes de puertas y ventanas, filos cortantes, soportes, manijas, bombeadores sin adecuada protección, etc.). Es obligatoria la colocación de un matafuego (tipo ABC) cada 200 m² cubiertos y uno por piso. Las ventanas contarán con rejas o tejido metálico de seguridad. En galerías, balcones y todo tipo de vano que dé al vacío, se colocarán parapetos cerrados resistentes de altura no inferior a 1,10 m independientemente de la cantidad de ocupantes, cuando algún punto del piso diste más de 40 m de la salida, deberá poseer una segunda salida de escape. Asimismo, cuando haya pisos superiores cuya superficie sobrepase los 600 m², existirá escalera auxiliar exterior (salida de emergencia).

10. CALEFACCIÓN

Reunirá las condiciones de seguridad y ventilación adecuada según normas de organismos competentes y no será permitido el uso de pantallas de infrarrojo ni garrafas. Para evitar accidentes se colocarán protecciones de madera de 0,17 m por encima del borde superior y 0,05 m hacia adelante y los costados.

11. OTRAS INSTALACIONES

- Las aulas del taller laboral tendrán una superficie mínima de 30 m² adaptada a la especificidad del cada uno.
- El aula de música: tendrá pisos de madera con pintura antinflama. Se preverá aislamiento acústico del exterior.
- Deberán tener un espacio para las clases de Educación Física, con ubicación tal que dicha actividad no interfiera el normal dictado de clases en las aulas, respetando el mínimo de 2 m² por alumno.
- Los gabinetes del Equipo Transdisciplinario tendrán una superficie mínima de 7,5 m², su lado menor no será inferior será a 2,5 m, con iluminación y ventilación en relación a la superficie total.
- La cocina estará aislada del resto de las dependencias, con ventilación al exterior, paredes totalmente azulejadas y piso de fácil limpieza, con instalación de agua fría y caliente.

12. OTROS REQUISITOS

- a. Todos los salones tendrán iluminación natural, ventilación permanente y calefacción adecuada.
- b. El diseño arquitectónico deberá reunir las condiciones edilicias de funcionalidad acorde con la finalidad del servicio que se brinda.
- c. Contar con tanque de agua propio, asegurando la reserva de este elemento, en caso de corte de red general, hasta la finalización de la jornada escolar, la cual deberá ser apta para consumo humano.
- d. Acceso al establecimiento: dársenas para el ascenso y descenso de los alumnos de vehículos particulares y transportes escolares.
- e. Cuando el edificio cuente con locales o instalaciones cuyo uso resulte ajeno a la actividad escolar, éstos deberán aislarse mediante cerramientos adecuados.

PARA APERTURAS DE SERVICIO INDEPENDIENTES DEL NIVEL

C.E.A.T - (CENTRO DE ESTIMULACIÓN Y APRENDIZAJES TEMPRANO)

Además de la normativa específica (Resolución N° 612/87) se tendrán en cuenta las siguientes medidas mínimas:

TERRENO: 300 m².

Aulas: 9 m².

Salón de usos múltiples: 30 m².

CIEGOS Y DISMINUÍDOS VISUALES:

TERRENO: Superficie mínima 400 m²

C.F.L (CENTRO DE FORMACIÓN LABORAL)

TERRENO: 400 m² con 4 aulas taller como mínimo.

Aulas: 30 m², anexando depósito para materiales.

Instalaciones eléctricas: Trifásica, con llave térmica y disyuntor en cada aula.

OBSERVACIONES: Las demás requisitos de edilicios, de seguridad e higiene se corresponderán con la modalidad de Educación Especial.

NIVEL SUPERIOR

1.- TERRENO:

No menos de 600 m² en relación directa con las superficies por alumno y por turno que más abajo se detallan. Esta relación deberá tenerse en cuenta para el crecimiento institucional.

2. DEPENDENCIAS Y DIMENSIONES MÍNIMAS

- Dirección: 8 m² (ubicación acorde con su funcionalidad).
- Secretaría: 8 m²
- Aula: 30 m².
- Salón de Usos Múltiples (opcional): 80 m².
- Baños para docentes: 2 m².
- Sala de docentes.

El edificio escolar no ocupará más del 60% de la superficie total del terreno.

Para los Institutos de Formación Técnica se tendrán en cuenta los documentos específicos emitidos por las Direcciones correspondientes y el Instituto Nacional de Educación Tecnológica (INET):

3. AULAS

4.1. Dimensiones: Superficie 1,25 m² por alumno.

Superficie mínima del aula: 30 m² respetando la relación de 1,25 m² por alumno.

Altura mínima: 2.60 m techo aislante e ignífugo.

Metros cúbicos por alumnos: 3 a 4 m³.

Largo máximo: no superará los 8,50 m.

Ancho mínimo: 60% del largo.

4.2. Iluminación natural: Vanos de superficie no menor de 1/10 de la superficie del piso.

4.3. Iluminación artificial: No menor de 500 lux.

4.4. Ventilación: 1/3 de la superficie de iluminación.

4.5. Puertas: Las aulas tendrán no menos de una puerta hacia áreas de circulación con un ancho mínimo de 0,80m y apertura hacia afuera. Las puertas de acceso al establecimiento tendrán un ancho mínimo de 1,60m y apertura hacia fuera, debiéndose disponer de adaptaciones para uso de alumnos con discapacidad.

4.6. Ventanas: Las ventanas de los pisos superiores y las que comuniquen con la vía pública contarán con protectores de seguridad. Las aberturas deberán, en todos los casos, dar a áreas de circulación y/o espacios libres. Los vidrios de las mismas serán laminados, armados o de policarbonato.

4. SANITARIOS

Los servicios sanitarios deberán responder a las siguientes características:

5.1. Cantidad de unidades necesarias.

Requerimientos mínimos:

- 1 inodoro cada 35 alumnos mujeres o 50 varones.
- 1 mingitorio cada 35 alumnos varones (cuando no existan artefactos se considerará un mingitorio cada 0,50 m).
- 1 lavabo cada 35 alumnos mujeres o varones.
- 1 bebedero cada 50 alumnos mujeres o varones
- Sanitarios para alumnos con discapacidad.

Los recintos para inodoros tendrán como mínimo 0,80 m de ancho y 1,20 m de largo, con puertas no inferiores a 0,70 m de ancho.

5.2. Provisión de agua: deberán contar con provisión de agua constante y potable.

5.3. Condiciones de Higiene: El local sanitario tendrá pisos de mosaico y estará revestido con azulejos hasta no menos de 2,10 m de altura. En ambos casos podrán usarse otros materiales que aseguren igual o mayor facilidad de limpieza, con especial exclusión del cemento alisado

5.4. Circulación: Se garantizará fluidez en las circulaciones.

5.5. Los servicios sanitarios no se compartirán, en el mismo turno, con otros niveles. Se asegurará la higiene y desinfección entre turnos. Los docentes tendrán sanitarios aparte.

5. CIRCULACIONES

Tendrán un ancho mínimo inicial de 1,25 m para las primeras 100 personas, incrementándose 0,15m cada 50 personas de exceso o fracción.

6. ESCALERAS Y/O RAMPAS

El ancho no será menor de 1,50 m. Tendrán pasamanos de ambos lados. Las paredes laterales no podrán tener una altura inferior a 1,50 m. Los peldaños tendrán nariz redondeada y revestimiento antideslizante e incombustible. Las escaleras serán de tramos rectos, no permitiéndose las compensadas. Las rampas no superaran una pendiente del 5%, con descansos cada 3 m de largo y un ancho mínimo de 1,20 m.

7. INSTALACIÓN ELÉCTRICA

En todo el establecimiento los cables estarán empotrados o recubiertos con varillas protectoras. Será obligatoria la instalación de aparatos interruptores diferenciales de electricidad. Los tubos fluorescentes se instalarán con protección. Los ventiladores de pared serán instalados por personal idóneo, a una altura no menor de 2,20 m., extremando las medidas de control periódico con constancia escrita.

8. SEGURIDAD

El local ofrecerá adecuadas condiciones de seguridad. Dispondrá de elementos necesarios para detectar y combatir siniestros. En todos los ambientes y en especial aulas, patios y circulaciones, no habrá elementos que puedan causar accidentes o daño personal (salientes de puertas y ventanas, filos cortantes, soportes, manijas, bombeadores sin adecuada protección.). Es obligatoria la colocación de un matafuego (tipo ABC) cada 200 m² cubiertos y uno por piso. Las ventanas contarán con rejas o tejido metálico de seguridad. En galerías, balcones y todo tipo de vano que dé al vacío, se colocarán parapetos, cerrados, resistentes de altura no inferior a 1,50m

independientemente de la cantidad de ocupantes; cuando algún punto del piso diste más de 40 metros de la salida, deberá poseer una segunda salida de escape. Asimismo, cuando haya pisos superiores cuya superficie sobrepase los 600 m² existirá escalera auxiliar exterior (salida de emergencia).

9. CALEFACCIÓN

La institución deberá contar con un sistema de calefacción que reúna las condiciones de seguridad y ventilación adecuadas según normas de organismos competentes. No será permitido el uso de pantallas de infrarrojo ni garrafas.

10. OTRAS INSTALACIONES

10.1. Aula de informática

Los requisitos serán los mismos que para las aulas comunes, debiendo poseer mobiliario acorde al equipamiento. Con todas las medidas de seguridad que requiere el sector.

10.2. Biblioteca

Estará ubicada en zona aislada de los ruidos interiores o exteriores del establecimiento. Las dimensiones mínimas serán las establecidas para las aulas y el nivel mínimo de iluminación será de 500 lux.

10.3. Laboratorios

Los Laboratorios tendrán dos accesos y un sistema de ventilación forzada que permita una constante renovación del aire. Contarán asimismo con una campana con ventilación forzada independiente, para la realización de experiencias que originen emanaciones nocivas o molestas. Las mesas de trabajo tendrán una piqueta cada 8 alumnos y un reborde perimetral que impida el derrame de los líquidos hacia el lugar de trabajo de los alumnos.

En todos los casos se dispondrá de los elementos necesarios de seguridad y protección contra siniestro y accidentes.

La superficie mínima y los requerimientos de iluminación y ventilación natural, iluminación artificial, calefacción y acústica así como las exigencias relativas a las terminaciones, serán las mismas que para las aulas.

En cuanto al equipamiento, responderá al requerido por la/s orientaciones y/o modalidad/es que desarrolle el servicio educativo.

11. DEPENDENCIAS TECNICO-ADMINISTRATIVAS: Acordes con los cargos de P.O.F. previstos para el nivel y la/s orientaciones y/o modalidad/es.

12. OTROS REQUISITOS:

a. Todos los salones tendrán iluminación natural, ventilación permanente y calefacción adecuada.

b. Contar con tanque de agua propio, asegurando la reserva de este elemento, en caso de corte de red general, hasta la finalización de la jornada escolar, la cual deberá ser apta para consumo humano.

- c. El diseño arquitectónico deberá reunir las condiciones edilicias de funcionalidad acorde con la finalidad del servicio que se brinda.
- d. Cuando el edificio cuente con locales o instalaciones cuyo uso resulte ajeno a la actividad escolar, éstos deberán aislarse mediante cerramientos adecuados.
- e. Se tendrá en cuenta, además de lo pautado, las dependencias e instrumental que la especificidad de las distintas carreras amerite, ya sea por exigencia reglamentada por el plan de estudios o por el desarrollo de sus prácticas profesionales.
- f. Las instituciones que realicen convenios con otros Organismos que provean las instalaciones requeridas para el desarrollo de las prácticas acordes al plan de estudios, deberán adjuntar a la solicitud de autorización del servicio o carrera, dichos convenios, ajustados a la normativa vigente (seguridad, dimensiones, habilitación Municipal/Provincial, según corresponda).